



ANEXO

Resolución 27-M/66, aprobada por la Cuarta Reunión del CIES al Nivel Ministerial, celebrada en Buenos Aires, Argentina, desde el 25 de marzo al 1o. de abril de 1966

MODIFICACION DEL CAPITULO V DEL TITULO SEGUNDO DE
LA CARTA DE PUNTA DEL ESTE

Las Cuartas Reuniones Anuales del Consejo Interamericano Económico y Social al Nivel Ministerial,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución VII de la Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria ha encargado al CIES un análisis exhaustivo de los organismos dependientes de éste, a fin de lograr entre otros propósitos, una mejor coordinación entre ellos;

Que entre los organismos dependientes del CIES se encuentra la Nómina de Nueve Expertos, cuyas funciones tal como le fueron asignadas en la Carta de Punta del Este y en resoluciones posteriores del CIES, deben ser revisadas nuevamente de modo que éstas se adecúen mejor a los actuales requerimientos del Sistema Interamericano;

Que el Consejo Interamericano Económico y Social ha conferido al CIAP la representación multilateral de la Alianza para el Progreso y la facultad de coordinar y promover su acción, por lo que es necesario que este Comité esté en capacitación de organizar, coordinar y dirigir las actividades de los organismos dependientes del CIES, que por razón de sus funciones están vinculados a la Alianza para el Progreso;

Que los Nueve Expertos han desempeñado sus funciones a entera satisfacción del CIES y que por consiguiente es deseable continuar contando con el beneficio de su calificada contribución en favor del desarrollo económicosocial de los Estados miembros,

RESUELVE:

1. Incorporar al CIAP una Nómina de Expertos del más alto nivel como asesores, preferentemente a tiempo completo. Estos expertos tendrán las siguientes funciones en orden de prioridad:

- a. Evaluación o reevaluación de planes nacionales de desarrollo. En caso que se designe un comité ad hoc, éste será presidido por uno de estos expertos;
- b. Participación plena en la evaluación continua que realiza el CIAP a través del mecanismo de estudios por países;

- c. Realización de los trabajos específicos que les sean encomendados por el CIAP o por su delegación, su Presidente, incluso participación en grupos de trabajo, misiones especiales de asesoramiento a los países o estudios análogos; así como los estudios que emprendan por su propia iniciativa.

Dentro de estas prioridades de trabajo, el Presidente del CIAP, previa consulta con la Nómina o el Coordinador de ésta, escogerá al miembro o miembros de la Nómina que desempeñará la labor asignada.

2. Que esta Nómina estará integrada hasta por cinco expertos sin consideración a la procedencia geográfica, y serán elegidos por el CIAP a propuesta del Secretario General de la OEA, el Presidente del CIAP, el Presidente del BID y del Subsecretario de las Naciones Unidas a cargo de la CEPAL. En casos especiales podrán escogerse entre otras personas, profesores universitarios para que desempeñen sus funciones a tiempo parcial. En caso de requerirse la designación de un coordinador, éste será designado entre los miembros de la Nómina por el Presidente del CIAP, previa consulta con aquélla.

3. Que los expertos serán elegidos teniendo en cuenta exclusivamente su experiencia, su capacidad técnica y competencia en los distintos aspectos del desarrollo económico y social, y tendrán plena autonomía en los juicios, evaluaciones y recomendaciones que hagan.

4. Que los actuales miembros de la Nómina de Nueve Expertos continuarán en sus funciones durante el período para el cual fueron elegidos, pero su condición y el desempeño de sus funciones se ajustarán a las disposiciones de la presente resolución.

5. Que quedan sin efecto las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título Segundo de la Carta de Punta del Este, así como las subsiguientes resoluciones del CIES en cuanto dichas disposiciones se opongan a las establecidas en la presente resolución.